



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día 5 de diciembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la ausencia de D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 28 de noviembre de 2016 y habiéndose observado un error material en el punto XI de la misma se procede a subsanar el error corrigiendo donde pone "Propuesta de Convenio AMPA Las Claras del Mar Menor 2016." debe de poner " Propuesta de Convenio AMPA Bienvenido Conejero Requiél 2016." y una vez subsanado el error se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II.- EXPEDIENTE 8315/2015. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ"

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de "Explotación del Servicio de Cafetería-Restaurante del Centro de la Tercera Edad Adolfo López".

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 239, con fecha 14 de octubre de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por D.ª M.D.L Á.P.P.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de noviembre de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la única licitadora, observándose que la proposición presentada por la misma, adolecía de unas deficiencias subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de noviembre de 2016, previa calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la licitadora requerida, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de la única licitadora declarado admitida.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por la única licitadora el siguiente resultado:

| | Criterios que dependen de un juicio de valor | Criterios cuantificables automáticamente | | TOTAL |
|-----------------------------|--|--|--------------------|-------|
| | Proyecto de funcionamiento | Oferta económica | Mejoras propuestas | |
| M. ^a D.L.A. P.P. | 20 | 40 | 40 | 100 |

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor D.^a M.D.L.A.P.P., de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, se acordó:

- 1º. Clasificar la proposición presentada por la única licitadora admitida, D.^a M.D.L.A.P.P. con 80 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.
- 2º. Requerir a la licitadora que ha presentado la única proposición admitida para que presentara, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- ▣ Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, se notificó a la licitadora, D.^a M.D.L.A.P.P., el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- ▣ Que por parte de D.^a M.D.L.A.P.P. se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2016 con el número 17,164.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Ayuntamiento de Los Alcázares

Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato administrativo especial, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Cafetería-Restaurante del Centro de la Tercera Edad Adolfo López” a D.ª M.D.L.A.P.P., de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (4.980 €) al que corresponde por IVA la cuantía de MIL CUARENTA Y SEIS EUROS (1.046 €) totalizándose en SEIS MIL VEINTISÉIS EUROS (6.026 €).

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D.ª M.D.L.A.P.P., y simultáneamente, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

TERCERO. Citar a la adjudicataria para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado esta a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Requerir a la adjudicataria D.ª M.D.L.A.P.P. para que, a la fecha de formalización del contrato, presente la documentación acreditativa del pago de la primera contraprestación económica, según lo dispuesto en la cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; así como copia del contrato de seguro, expresamente formalizado, contra robo e incendio por los utensilios, mobiliario y maquinaria que se le entreguen con las instalaciones, así como de accidentes y responsabilidad civil y empresarial (del adjudicatario y del personal contratado, en su caso, para la prestación del servicio) incluido el riesgo de intoxicación alimentaria, que garantice una indemnización de, al menos, 300.000 euros por siniestro y el documento acreditativo del pago de la prima correspondiente.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato administrativo especial en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a la coordinadora de Servicios Sociales, D.ª Natalia Navarro Ruano; dándole traslado del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

NOVENO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. EXPEDIENTE 10079/2016. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la necesidad de este Ayuntamiento de la creación de los huertos urbanos, la cual se ha venido demandando por los ciudadanos de este municipio desde hace unos años, ya que el municipio de Los Alcázares siempre ha estado vinculado de forma activa con el ámbito hortícola circundante.

VISTO el proyecto de la obra de “Construcción de huertos urbanos en el T.M. de Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 59.938,33 €, incluido IVA.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1.- Aprobar el proyecto “Construcción de huertos urbanos en el T.M. de Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 59.938,33 €, incluido IVA.
- 2.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. EXPEDIENTE 8323/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y CUMPLIMIENTO DEL RD1311/2012 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares n.º 13.254 de fecha 8 de septiembre de 2016, formulado por la mercantil Urbaser S.L. que adjunta documentación ajustada al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 22 de septiembre de 2012).

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2016, según el cual:

“Remitido por la mercantil Urbaser el Plan de Trabajo para someter a aprobación y de este modo obtener la autorización para realizar tratamientos fitosanitarios sobre zona no agrarias mediante R/e: 13.254 de fecha 08 de septiembre de 2016, quien suscribe ha de informar :

Primero.- El objeto de Plan de Trabajo presentado por la mercantil desarrolla de una forma clara el uso sostenible de los productos fitosanitarios sobre zonas no agrarias - casco urbano , parques y jardines, etc-, minimizando los riesgos que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 18 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre el personal adscrito al servicio para la realización de los tratamientos fitosanitarios está



Ayuntamiento de Los Alcázares

suficientemente cualificado como así se puede extraer de la citada memoria con la titulación de carnés básico y cualificado.

Tercero.- La mercantil cumple con lo contemplado en el artículo 42 y 44 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, con el asesoramiento de personal inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).

Cuarto.- Se entiende por las fichas de los productos a utilizar que la manipulación, preparación de mezclas, transporte, limpieza y almacenamiento estará sujeto a lo contemplado en el capítulo IX " Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos" del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre.

Quinto.- Al amparo del artículo 46 "Ámbitos distintos de la producción agraria profesional" del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos:

"Artículo 46. Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional.

1. El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizar en:

a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:

1.º Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.

2.º Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.

..."

La mercantil realiza la evaluación de los riesgos que pudieran ocasionar en la realización de los tratamientos minimizando aquellos riesgos que pudieran poner en peligro la salud humana y el medio ambiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sexto.- Los productos fitosanitarios planteados por la mercantil son :

En primer lugar, "Roundup ultra plus" se encuentra incluido con nº de registro 16.948 en el listado estatal de "Registro de Productos Fitosanitarios". Su materia activa es el Glifosato 36% (sal potásica) SL P/V., en envase de un litro y preparado como concentrado soluble, (ver ficha técnica que se adjunta al presente informe.)

En segundo lugar, "Herbicruz M50" inscrito en el de "Registro de Productos Fitosanitarios con nº 22720, su materia activa es MCPA (sal dimetilamina) 50% p/v (500 g/L). por último incluye "Herbicruz Lino" Composición MCPA (sal amina) 40% p/v (400 g/L) Nº de registro Inscrito en R.O.P. y M.F con el nº 14.129.

A la fecha de 11 de noviembre de 2.015 son aptos para su aplicación como "herbicidas post-emergencia", en ámbitos de utilización de espacios verdes, viales, plantaciones forestales, áreas no cultivadas etc, tal y como se determina en su ficha de Registro de Producto Fitosanitario

Séptimo.- En noviembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, publicó el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, consistente en la reducción de los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, con el desarrollo e introducción de nuevos planes alternativos para la reducción de dependencia de productos fitosanitarios. Plan al que este ayuntamiento está totalmente adherido, determinando la utilización de productos fitosanitarios en casos puntuales y que realmente tengan como solución la utilización de productos fitosanitarios y con una baja frecuencia en el número de tratamientos.

II.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo informado con anterioridad, en el presente informe, se concluye:

Primero.- Informar FAVORABLEMENTE la propuesta de Plan de Trabajo presentada por la mercantil Urbaser para la realización de los tratamientos fitosanitarios en zonas denominadas no agrícolas.

Segundo.- Recordar a la mercantil que en aquellas zonas denominadas específicas por el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 " Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios", deberá comunicarse por parte de la mercantil a directores de centro con anterioridad de 48h., instalar cartelería anunciando día y hora de tratamiento, cortar acceso a terceros en las zonas de tratamiento durante y post tratamiento hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa. Además se deberá comunicar a este ayuntamiento con la misma anterioridad para proceder a la exposición pública.

Tercero.- Comunicar a la mercantil Urbaser el contenido del presente informe."



Ayuntamiento de Los Alcázares

En razón de lo indicado y habida cuenta de que por Resolución de esta Alcaldía nº 1640/2015, de 18 de junio de 2015 (BORM 10 de julio de 2015), se delegaron en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran la dirección de los servicios municipales (art. 21 1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local), a dicho organo.

PROPONGO:

Primera.- Autorizar el plan de trabajo del control de malas hierbas presentado la mercantil Urbaser S.L. de acuerdo al cumplimiento del R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, con sometimiento a las determinaciones del referido informe técnico, anteriormente transcritas.

Segunda.- Apercibir a la mercantil de que deberá llevar a cabo la pertinente comunicación a Directores y /o coordinadores de centros Educativos y Deportivos con anterioridad de 48 horas a la fecha programada de actuación, instalando con idéntica antelación cartelera que anuncie el día y hora de tratamiento, impidiendo el acceso de terceros a las zonas de actuación durante la intervención de la empresa así como en las horas siguientes al tratamiento, hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa; al igual que, deberá comunicar a este Ayuntamiento las actuaciones programada, de conformidad con el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 “ Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios”.

Tercero.- Dar traslado al departamento de medio ambiente para que se proceda a cursar las ordenes procedentes para anunciar las actuaciones.

Cuarto.- Disponer que se libre la correspondiente notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte a la mercantil Urbaser S.L y al Ingeniero Técnico Municipal Juan Miguel Saura Galiana.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V.- EXPEDIENTE 9675/2016. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE BAJOS COMERCIALES DE PUNTA CALERA T.M. LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

"VISTO el estado en que se encuentra la zona comercial de Punta Calera se hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones tendentes a la mejora y adecuación de las distintas infraestructuras y equipamientos urbanísticos de la citada zona. La actuación consiste en la remodelación de la plaza circundante a los bajos comerciales de Punta Calera en Los Narejos, por tanto se encarga al técnico la redacción del proyecto de obras consistentes en la remodelación de la Plaza de Bajos Comerciales de Punta Calera.

VISTO el proyecto de la obra de "Remodelación de la Plaza de Bajos Comerciales de Punta Calera en el T.M. Los Alcázares", redactado por el Ingeniero técnico municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 269.288,83 €, incluido IVA.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,
PROPONGO:

- 1.- Aprobar el proyecto "Remodelación de la Plaza de Bajos Comerciales de Punta Calera en el T.M. Los Alcázares", redactado por el Ingeniero técnico municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, con un presupuesto que asciende a 269.288,83 €, incluido IVA.*
- 2.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI.- EXPEDIENTE 10108/2016. COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo del presente, se procedió a compensar la cantidad de 95.973,92 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo correspondiente a los trimestres de los ejercicios 2014 y 2015, así entrega a cuenta del primer trimestre del 2016, con las facturas correspondientes a las remesas de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, contabilizadas y pendientes de pago a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando un resto pendiente a favor de este Ayuntamiento de 8.499,06 euros.

Visto que por la meritada mercantil, con fecha 23 de junio de 2016, se presentó escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 9679, manifestando que, que se había detectado un descuadre en el importe correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2015, ya que el resultado de la suma de las liquidaciones mensuales por separado no ascienden a 8.431,69 euros, tal y como se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, sino a la cantidad de 8.428,19 euros, siendo por tanto la diferencia a ingresar a favor de este Ayuntamiento, una vez realizada la correspondiente compensación de 8.495,55 euros, en lugar de 8.499,06 euros notificados.

Mediante escritos presentados en el Registro General de este Ayuntamiento por Iberdrola Clientes, S.A.U., se han ido comunicando los conceptos de facturación correspondientes a los suministros de electricidad y gas realizados en el término municipal de Los Alcázares, durante los meses correspondientes al ejercicio 2016, todo ello a efectos del cálculo de la Tasa de Ocupación del Vuelo, Suelo y subsuelo, ascendiendo los mismos a 35.669,32 euros.

Visto que por la Intervención Municipal, se emite Certificado de fecha 23 de noviembre del presente, del que se desprende que a nombre de la meritada mercantil, existen obligaciones reconocidas y pendientes de pago por importe de 78.542,74 euros, correspondientes a la Fact. 20160830040000214 y Fact. 2016092904000014, en concepto de “Suministros de electricidad y gas realizados en el término municipal de Los Alcázares”, correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 23 de noviembre del presente, poniendo de manifiesto, entre otros, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

Así mismo, en el art. 58 del RGR, dispone: “Cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.”

”[...] En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación se abonará la diferencia al interesado. Para el caso que nos ocupa, la cantidad a compensar



Ayuntamiento de Los Alcázares

ascendería a 78.542,74 euros, de las facturas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016, con la cantidad de 44.164,87 euros, (35.669,32 euros resultante de la Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo correspondiente a los meses de enero hasta septiembre del 2016, mas el resto pendiente derivado de la compensación aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de mayo de 2016, por importe de 8.495,55 euros), quedando un pendiente a favor de la meritada mercantil de 34.377,87 euros.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Compensar la cantidad de 44.164,87 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo pendientes de ingresar por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con las facturas correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016, contabilizadas y pendientes de pago por importe de 78.542,74 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado, comunicándole que una vez realizada la misma, quedará un saldo a su favor de 34.377,87 euros.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. EXPEDIENTE 10180/2016. COMPENSACIÓN DE DEUDA DE NATURALEZA PÚBLICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante escritos presentados en el Registro General de este Ayuntamiento por Iberdrola Comercializadora de Último Recurso, SA.U., se han ido comunicando los conceptos de facturación correspondientes a los suministros de electricidad y gas realizados en el término municipal de Los Alcázares, de los meses de abril hasta septiembre del ejercicio



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, todo ello a efectos del cálculo de la Tasa de Ocupación del Vuelo, Suelo y subsuelo, ascendiendo los mismos a 5.186,53 euros.

Visto que por la Intervención Municipal, se emite Certificado de fecha 24 de noviembre del presente, del que se desprende que a nombre de la meritada mercantil, existen obligaciones reconocidas y pendientes de pago por importe de 751,04 euros, correspondientes a la Fact. 2016.0830040000379 y Fact. 2016.092904000395, en concepto de “Suministros de electricidad y gas realizados en el término municipal de Los Alcázares”, correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 24 de noviembre del presente, poniendo de manifiesto, entre otros, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

Así mismo, en el art. 58 del RGR, dispone: “Cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.”

”[...] Para el caso que nos ocupa, la cantidad a compensar ascendería a 751,04 euros, de las facturas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016, con la cantidad de 5.186,53 euros, resultante de la Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo correspondiente a los meses de abril hasta septiembre del 2016, quedando un pendiente a favor de este Ayuntamiento de 4.435,49 euros.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Compensar la cantidad de 5.186,53 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo pendientes de ingresar por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.A.U., con las facturas correspondientes a las remesas de agosto y septiembre de 2016, contabilizadas y pendientes de pago por importe de 751,04 euros, quedando un resto pendiente a favor de este Ayuntamiento, por importe de 4.435,49 euros.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la referida mercantil, así como su traslado a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación.

TERCERO.- Instar a la interesada, para que realice el ingreso en la Hacienda Municipal, del resto pendiente en concepto de Tasa por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo, cuyo importe asciende a 4.435,49 euros, dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. EXPEDIENTE 10366/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

▫ Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

▫ Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-------------------------|------------------|----------|
| EL BAUL DE LA SABIDURIA | SUBV. BAUL DE LA | 500,00 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| | <i>SABIDURIA</i> | |
| <i>BOLETIN OFICIAL DE LA REGION</i> | <i>ANUNCIO 2016/13412</i> | <i>112,62 €</i> |
| <i>SANCHEZ GONZALEZ, CRISTINA A.</i> | <i>GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADO DE FECHA 04/08/2016</i> | <i>19,00 €</i> |
| <i>BASTIDA GOMEZ ANASTASIO</i> | <i>GASTOS LOCOMOCION SEGUN COMUNICADOS DE FECHAS 13/06/2016 Y 0108/2016</i> | <i>291,10 €</i> |
| <i>CAJAMAR</i> | <i>PRESTAMO ICO CTA.0059</i> | <i>5.307,64 €</i> |
| <i>BANKIA S.A</i> | <i>PRESTAMO ICO</i> | <i>15.664,29 €</i> |
| <i>LA CAIXA</i> | <i>PRESTAMO ICO</i> | <i>42.646,25 €</i> |
| <i>BANCO SANTANDER S.A</i> | <i>PRESTAMO ICO CTA. ...0273</i> | <i>7.127,43 €</i> |
| <i>BANCO SANTANDER S.A</i> | <i>PRESTAMO ICO CTA.6007</i> | <i>20.387,55 €</i> |
| <i>BANCO MARE NOSTRUM</i> | <i>PRESTAMO ICO</i> | <i>13.839,33 €</i> |
| <i>BANKINTER,S.A.</i> | <i>PRESTAMO ICO</i> | <i>276.766,46 €</i> |
| <i>BANCO SABADELL</i> | <i>PRESTAMO ICO CTA.....2703</i> | <i>5.301,97 €</i> |
| <i>BANCO SABADELL</i> | <i>PRESTAMO ICO</i> | <i>5.818,32 €</i> |
| <i>AGENCIA TRIBUTARIA</i> | <i>COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA OCTUBRE</i> | <i>14.954,78 €</i> |
| <i>CAJAMAR</i> | <i>COMISIONES CTA.....0011</i> | <i>15,09 €</i> |
| <i>ASOCIACION AFEMAR</i> | <i>SUBVENCIÓN AFEMAR</i> | <i>2.000,00 €</i> |
| <i>ESPECTACULOS</i> | <i>PRODUCCIONES</i> | <i>21.659,00 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|--|------------|
| BARCELO,S.L. | ESTRELLAS DEL ROCK Y MALU (PTE. PASAR POR JUNTA . NO CONTABILIZAR) | |
| GETELEMUR, S.L. | MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA, CENTRO 13 DE OCTUBRE | 68,46 € |
| ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L. | TARIFA PLANA | 1.069,23 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR AGOSTO | 193,60 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA FIJA SEPTIEMBRE | 4.840,00 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA VARIABLE SEPTIEMBRE | 792,25 € |
| AULOCE, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCIONMANTENIMIENTO JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE | 5.248,44 € |
| TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A. | TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/08/16 A 17/09/16 | 741,20 € |
| TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A. | TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/08/16 A 17/09/16 | 355,83 € |
| COPIMUR S.L. | COPIAS | 2.219,22 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | ALQUILER WC PORTATILES PARA PEÑAS HUERTANAS | 1.143,45 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|--------------------|
| <i>ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.</i> | <i>CUOTA MENSUAL INTERNET SIMETRICO</i> | <i>1.074,59 €</i> |
| <i>ESPECTACULOS BARCELO,S.L.</i> | <i>DIFERENTES ACTUACIONES EN FIESTAS DE OCTUBRE PARA EL DIA DEL MAYOR</i> | <i>2.722,50 €</i> |
| <i>SPAI INNOVA ASTIGITAS SL</i> | <i>PRESTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE EN SOFTWARE DE CONTABILIDAD. GESTION DE INGRESOS Y PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2.016.</i> | <i>12.750,01 €</i> |
| <i>GETELEMUR, S.L.</i> | <i>MANTENIMIENTOY ALQUILER DE CENTRALITA MES DE OCTUBRE</i> | <i>68,46 €</i> |
| <i>TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U</i> | <i>CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR JULIO</i> | <i>193,60 €</i> |
| <i>TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U</i> | <i>ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR MES DE SEPTIEMBRE</i> | <i>193,60 €</i> |
| <i>J.M.V.C.</i> | <i>DEGUSTACIÓN DE CALDERO GIGANTE POR EL DÍA DEL MAYOR</i> | <i>1.870,00 €</i> |
| <i>PESCADOS Y MARISCO ZAMORA S.L.</i> | <i>MUJOL, DORADAS, ÑORAS PARA ELABORACIÓN DE CALDERO EN REGATA VELA LATINA</i> | <i>392,65 €</i> |
| <i>TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U</i> | <i>FACTURACION CONCERTADA VARIABLE OCTUBRE</i> | <i>601,67 €</i> |
| <i>TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U</i> | <i>FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD:FACTURA</i> | <i>4.840,00 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|-------------------|
| | <i>PLANA PYMES. OCTUBRE</i> | |
| <i>SPAI INNOVA ASTIGITAS SL</i> | <i>PRESTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTEEN SOFTWARE DE CONTABILIDAD. GESTION DEINGRESOS Y PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.PERÍODO 01/10/2016 - 31/10/2016.</i> | <i>1.416,67 €</i> |
| <i>TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.</i> | <i>TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/09/16 A 17/10/16</i> | <i>342,74 €</i> |
| <i>MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.</i> | <i>MONTAJE Y DESMONTE DE BANDEROLAS FIESTAS DELA INDEPENDENCIA Y CALDERO 2016</i> | <i>798,60 €</i> |
| <i>A.M., M.</i> | <i>ALQUILER VIVIENDA MES DE OCTUBRE</i> | <i>358,90 €</i> |
| <i>R.LL,S.</i> | <i>CONCIERTO EDUCATIVO-DIDÁCTICO DEL DÚO ARPA-VIOLÍN EN EL CICLO MUSICAS DEL BALNEARIO</i> | <i>1.150,00 €</i> |
| <i>ESTACION SERVICIO MIRAMAR</i> | <i>GASOLEO OCTUBRE</i> | <i>320,61 €</i> |
| <i>ESTACION SERVICIO MIRAMAR</i> | <i>GASOLEO 1ª QUINCENA OCTUBRE</i> | <i>371,95 €</i> |
| <i>CLUB DE TIRO OLIMPICO DE PRECISION</i> | <i>GASTOS POR UTILIZACION DE GALERIA DE CLUB DE TIRO</i> | <i>310,00 €</i> |
| <i>GRIMASY S.L.</i> | <i>REVISIÓN PRE ITV DEL VEHICULO FORD TRANSIT MU-5652-BS</i> | <i>281,74 €</i> |
| <i>GRIMASY S.L.</i> | <i>MATERIALES Y</i> | <i>197,90 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|--|--------------------|
| | <i>PREPARACION CARROZAS</i> | |
| <i>M.M,R.</i> | <i>CONTRATO TENENCIA DE ANIMALES MES DE OCTUBRE</i> | <i>1.386,36 €</i> |
| <i>R.F.M,E.</i> | <i>LIBROS DE TEXTO</i> | <i>1.791,10 €</i> |
| <i>M.C,D.</i> | <i>WEB CAMPEONATO 100KM</i> | <i>363,00 €</i> |
| <i>R.F,M,E</i> | <i>MATERIAL ESCOLAR</i> | <i>515,00 €</i> |
| <i>R.F,M,E</i> | <i>LIBROS DE TEXTO</i> | <i>498,40 €</i> |
| <i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS</i> | <i>SERVICIO DE CORREOS, OCTUBRE</i> | <i>3.910,63 €</i> |
| <i>RADINSTAL,S.L.</i> | <i>REPARACIÓN EMISORA TETRA DE LA EMBARCACIÓN MAESTRAL.</i> | <i>190,00 €</i> |
| <i>C.G.A. Y OTROS, C.B.</i> | <i>MEDALLAS Y PLACAS PARA TROFEOS LIGA DE PIRAGUISMIO</i> | <i>315,81 €</i> |
| <i>C.G.A. Y OTROS, C.B.</i> | <i>TROFEOS SURFARI 2016</i> | <i>876,84 €</i> |
| <i>UNIVERSAL GOLF COMPANY TORNE S.L.</i> | <i>SUMINISTRO DE MATERIAL PARA TORNEO III PROAM LA SERENA 2016</i> | <i>1.000,00 €</i> |
| <i>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.</i> | <i>CUÑAS PROMOCION MUNICIPIO</i> | <i>90,75 €</i> |
| <i>LIMCAMAR S.L.</i> | <i>SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE OCTUBRE</i> | <i>26.968,70 €</i> |
| <i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i> | <i>ASEOS PORTÁTILES PARA LAS FIESTAS DEL CALDERO</i> | <i>677,60 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|---|-------------------|
| <i>CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.</i> | <i>COLOCACION CERRADURAS EN EL CIS</i> | <i>280,72 €</i> |
| <i>CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.</i> | <i>ESTANTERIAS CON LEJAS PARA ARCHIVADORES</i> | <i>934,07 €</i> |
| <i>CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.</i> | <i>ARREGLO DE CERRADURAS DE AULAS DEL COLEGIO AL-KAZAR</i> | <i>297,66 €</i> |
| <i>L.N,M.</i> | <i>CURSOS MAQUILLAJE HALLOWEEN</i> | <i>420,00 €</i> |
| <i>MILENIO ELECTRONICA, S.L.</i> | <i>ORINALES MUSICALES DE JANE</i> | <i>240,00 €</i> |
| <i>S.R,D.</i> | <i>TALLER DE FOTOGRAFIA</i> | <i>338,80 €</i> |
| <i>TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L</i> | <i>SERVICIO DE TELEASISTENCIA OCTUBRE 2016</i> | <i>1.777,26 €</i> |
| <i>CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR</i> | <i>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MES DE OCTUBRE</i> | <i>3.630,00 €</i> |
| <i>TEINSA, S.L.</i> | <i>REVISIÓN DEL ETILÓMETRO EVIDENCIAL 7110, INSTALACIÓN DE EMISORA DEL VEHÍCULO NISSAN XTRAIL Y COMPRA DE ANTENA PARA WALKI</i> | <i>251,52 €</i> |
| <i>G.M,A.</i> | <i>GASOLEO MES DE OCTUBRE</i> | <i>1.322,44 €</i> |
| <i>G.M,A.</i> | <i>LAVADOS EXTERIOR 6 VEHICULOS DE POLICIA</i> | <i>18,00 €</i> |
| <i>S.B,J.A.</i> | <i>ADECUACIÓN DEL ENTORNO HUERTANO CON ANIMALES, ENSERES, SEMBRADO DE HUERTO</i> | <i>5.929,00 €</i> |
| <i>PROMOCIONES LA CERCA,</i> | <i>ALQUILER DE LOCAL MES</i> | <i>968,00 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|------------------------------------|---|------------|
| SA | DE ENERO | |
| CARPINTERIA ALUMINIO SEGURA S.L | REPARACION CERRADURA DE PUERTA DE ENTRADA, PERSIANAS Y VENTANAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE LOS ALCAZARES | 181,50 € |
| S.R,M.C. | MATERIAL ESCOLAR | 481,98 € |
| S.R,M.C. | LIBROS | 3.085,87 € |
| O.M,S. | CAMBIO DE ACEITE EN CITROEN PICASSO 2696GLS | 72,81 € |
| O.M,S. | CENTRALITA DE VEHICULO PEUGEOT PARTNER 3025-DNZ | 544,50 € |
| R.N,C. | BANDERAS | 859,10 € |
| F.C.M. | ARREGLO CERRADURA PUERTA EN CENTRO DEPORTIVO LA TORRE | 94,38 € |
| F.C.M. | REPARACION EN PUERTA DE ALMACEN MUNICIPAL | 237,16 € |
| F.C.M. | ARREGLO PORTERIAS Y CERRADURA DE UN ASEO EN COLEGIO AL-KAZAR | 99,22 € |
| F.C.M. | REPARACION CAJA, SUELO, PUERTA..DEL VEHICULO MU-9955-BW | 107,69 € |
| O.M,S. | REPARACIONES VEHICULOS TOYOTA A-4198-DH, NISSAN NAVARA MU-3115-BX, RENAULT TRAFIC 9128GBW, AMBULANCIA 3463GPX | 526,29 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|------------------------------------|---|---------------------|
| B.N,R. | CONTROL DE PLAGAS MES DE OCTUBRE | 3.840,37 € |
| CUBIZEN CB | COMPRA DE LA ILUMINARIA LED PARA EL HOSPITAL DE CAMPAÑA | 136,51 € |
| AUTOCARES COSTA AZUL S.A | SERVICIOS DE AUTOBUS | 9,37 € |
| G.H,J.V. | REPARACION ELECTRICA EN EL SALON DE PLENOS + 3ª PLANTA (ASEOS+INTERVENCIÓN) | 812,58 € |
| MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA | SUMISTRO AGUA OCTUBRE | 89.194,72 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | WC PORTATILES PARA MERCADOS LOS ALCAZARES Y LOS NAREJOS MES DE OCTUBRE | 544,50 € |
| ALIANTO VIAJES S.L. | AZAFATA PARA LA FERIA ARATUR LOS DÍAS 13, 15 Y 15 DE MAYO | 450,12 € |
| RECLAMOS SALAR, C.B. | MATERIAL FUNGIBLE Y PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL | 1.482,25 € |
| S.R,M.C. | MATERIAL DE PAPELERIA | 772,65 € |
| PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U. | BANCOS DE POLIETILENO | 2.994,77 € |
| COSTA CALIDA ENTERTAINMENT, SL | ORGANIZACION DEL FESTIVAL OLE TU ARTE | 18.506,95 € |
| | TOTAL | 659.365,65 € |

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de noviembre de 2016, en

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **659.365,65 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--|--|----------------|
| GETELEMUR, S.L. | MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA, CENTRO 13 DE OCTUBRE | 68,46 € |
| ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L. | TARIFA PLANA | 1.069,23 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR AGOSTO | 193,60 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA FIJA SEPTIEMBRE | 4.840,00 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA VARIABLE SEPTIEMBRE | 792,25 € |
| AULOCE, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCIONMANTENIMIENTO JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE | 5.248,44 € |
| TELEFONICA MOVILES DE | TELEFONIA MOVIL | 741,20 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|---|-------------|
| ESPAÑA.S.A. | PERIODO DE 18/08/16 A 17/09/16 | |
| TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A. | TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/08/16 A 17/09/16 | 355,83 € |
| COPIMUR S.L. | COPIAS | 2.219,22 € |
| ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L. | CUOTA MENSUAL INTERNET SIMETRICO | 1.074,59 € |
| SPAI INNOVA ASTIGITAS SL | PRESTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE EN SOFTWARE DE CONTABILIDAD. GESTION DE INGRESOS Y PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2.016. | 12.750,01 € |
| GETELEMUR, S.L. | MANTENIMIENTOY ALQUILER DE CENTRALITA MES DE OCTUBRE | 68,46 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR JULIO | 193,60 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR MES DE SEPTIEMBRE | 193,60 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA VARIABLE OCTUBRE | 601,67 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD:FACTURA PLANA PYMES. OCTUBRE | 4.840,00 € |
| SPAI INNOVA ASTIGITAS SL | PRESTACION DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTEEN SOFTWARE DE CONTABILIDAD. | 1.416,67 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|---|-------------------|
| | <i>GESTION DE INGRESOS Y PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. PERÍODO 01/10/2016 - 31/10/2016.</i> | |
| <i>TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.</i> | <i>TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/09/16 A 17/10/16</i> | <i>342,74 €</i> |
| <i>A.M,M.</i> | <i>ALQUILER VIVIENDA MES DE OCTUBRE</i> | <i>358,90 €</i> |
| <i>ESTACION SERVICIO MIRAMAR</i> | <i>GASOLEO OCTUBRE</i> | <i>320,61 €</i> |
| <i>ESTACION SERVICIO MIRAMAR</i> | <i>GASOLEO 1ª QUINCENA OCTUBRE</i> | <i>371,95 €</i> |
| <i>GRIMASY S.L.</i> | <i>MATERIALES Y PREPARACION CARROZAS</i> | <i>197,90 €</i> |
| <i>M.C,D.</i> | <i>WEB CAMPEONATO 100KM</i> | <i>363,00 €</i> |
| <i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS</i> | <i>SERVICIO DE CORREOS, OCTUBRE</i> | <i>3.910,63 €</i> |
| <i>UNIVERSAL GOLF COMPANY TORNE S.L.</i> | <i>SUMINISTRO DE MATERIAL PARA TORNEO III PROAM LA SERENA 2016</i> | <i>1.000,00 €</i> |
| <i>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.</i> | <i>CUÑAS PROMOCION MUNICIPIO</i> | <i>90,75 €</i> |
| <i>S.R,D.</i> | <i>TALLER DE FOTOGRAFIA</i> | <i>338,80 €</i> |
| <i>TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L</i> | <i>SERVICIO DE TELEASISTENCIA OCTUBRE 2016</i> | <i>1.777,26 €</i> |
| <i>G.M,A.</i> | <i>GASOLEO MES DE OCTUBRE</i> | <i>1.322,44 €</i> |
| <i>G.M,A.</i> | <i>LAVADOS EXTERIOR 6</i> | <i>18,00 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | VEHICULOS DE POLICIA | |
|--------------------------|--|----------|
| PROMOCIONES LA CERCA, SA | ALQUILER DE LOCAL MES DE ENERO | 968,00 € |
| AUTOCARES COSTA AZUL S.A | SERVICIOS DE AUTOBUS | 9,37 € |
| CABISUAR CARTAGENA, S.A. | WC PORTATILES PARA MERCADOS LOS ALCAZARES Y LOS NAREJOS MES DE OCTUBRE | 544,50 € |

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------------------------|--|-------------|
| ESPECTACULOS BARCELO, S.L. | PRODUCCIONES ESTRELLAS DEL ROCK Y MALU | 21.659,00 € |
| COSTA CALIDA ENTERTAINMENT, SL | ORGANIZACION DEL FESTIVAL OLE TU ARTE | 18.506,95 € |

TERCERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas” y en artículo 59 se señala que también las “uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto”, siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

CUARTA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a



Ayuntamiento de Los Alcázares

ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 659.365,65 €.*
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. EXPEDIENTE 10271/2016. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN A " FCC AQUALIA", EN CONCEPTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE- FASE 2 DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- A. *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos*
- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
 - *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
 - *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del cuarto trimestre del año 2016, fase 2, del mes de noviembre, por importe de **700.613,73 €**, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 16903.*

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 25 de noviembre de 2016, en el que concluye "... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..."

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, fase 2, correspondiente al mes de noviembre, que asciende a **700.613,73 €**.*
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

X. EXPEDIENTE 9555/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN Y NÚMEROS PROFESIONALES IDENTIFICATIVOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil de fecha 28 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que por las características del Servicio de Emergencias Municipal y de Protección Civil se precisa establecer la prelación del personal del servicio, así como los números profesionales identificativos de todo el personal perteneciente al mismo.

Visto que según informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y de Protección Civil de fecha 28 de octubre de 2016, rectificado con fecha 4 de noviembre de 2016, los números profesionales identificativos del personal profesional adscrito al Servicio de Emergencias Municipal requieren ser modificados de manera que se mantenga como criterio de asignación, el orden de prelación del personal que determina la jerarquía dentro del organigrama del servicio.

Visto que del citado informe, se desprende que nuestro municipio tiene asignado el número "92" dentro del sistema de Protección Civil de nuestra Comunidad Autónoma y definida la letra "C" en todos los servicios de emergencias y protección civil de la Región, como la letra indicativa que señala "dirección o coordinación del servicio" y la letra "O" para el personal operativo, los (NIP) Números de Identificación Profesional, vendrán presididos por la identificación del municipio (92) seguido de la letra que identifica si es personal directivo u operativo (C/O) y el número de orden en función de la prelación asignada atendiendo a la antigüedad, acceso y puesto desempeñado por el personal de Protección Civil .

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Establecer la siguiente prelación y los siguientes números de identificación profesional (NIP) del personal del Servicio de Emergencias Municipal y de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares, según los antecedentes administrativos de todos los empleados pertenecientes al Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil y atendiendo a la antigüedad y orden de acceso al puesto, tal y como se indica en la siguiente relación:*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| NOMBRE Y APELLIDOS | N.º PROFESIONAL | CONSIDERACIÓN | PRELACIÓN |
|---------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| S.M.G.G. | 92-C-00 | Funcionario | 0001 |
| C.M.M.B. | 92-C-01 | Funcionario | 0002 |
| F.J.F.C. | 92-O-01 | Funcionario | 0003 |
| R.A.Z. | 92-O-02 | Funcionario | 0004 |
| J.C.C.P. | 92-O-03 | Funcionario | 0005 |
| P.R.M. | 92-O-04 | Funcionario | 0006 |
| L.M.L.L. | 92-O-05 | Funcionario | 0007 |
| J.A.G.L. | 92-O-06 | Funcionario | 0008 |
| J.J.P.S. | 92-O-07 | Funcionario | 0009 |
| J.M.M.C. | 92-O-08 | Funcionario | 0010 |
| J.L.I. | 92-O-09 | Funcionario | 0011 |
| A.M.G.L. | 92-O-10 | Laboral | 0012 |
| J.M.B. | 92-O-11 | Laboral | 0013 |
| J.A.Z.M. | 92-O-12 | Laboral | 0014 |
| A.F.S. | 92-O-13 | Laboral | 0015 |
| J.F.G.B. | 92-O-14 | Laboral | 0016 |
| F.J.M.G. | 92-O-15 | Laboral | 0017 |
| J.A.G.V. | 92-O-16 | Laboral | 0018 |
| M.C.H. | 92-O-17 | Laboral | 0019 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | |
|----------|---------|---------|------|
| A.A.P.L. | 92-O-18 | Laboral | 0020 |
| G.C.P. | 92-O-19 | Laboral | 0021 |
| J.F.E.M. | 92-O-20 | Laboral | 0022 |
| J.M.M. | 92-O-21 | Laboral | 0023 |
| G.R.B. | 92-O-22 | Laboral | 0024 |
| J.R.A. | 92-O-23 | Laboral | 0025 |

SEGUNDO.- Disponer que en caso de incorporación de nuevo personal, le sea atribuido el orden de prelación y número profesional identificativo que sucesivamente corresponda al último que hubiera sido asignado, previa autorización por el Concejal responsable del Servicio de Emergencias y de Protección Civil.

TERCERO.- Comunicar al Coordinador Jefe de Protección Civil que deberá dar traslado de los números de identificación profesional (NIP) del personal del Servicio de Emergencias Municipal y de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares, a aquellos organismos públicos que debieran tener conocimiento de los mismos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como, comunicar al Servicio de Policía Local y al Departamento de Personal para su conocimiento."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. EXPEDIENTE 10168/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FRENTE A RECLAMACIÓN PARA NUEVA LIQUIDACIÓN POR DISCREPANCIAS EN VALORES CATASTRALES EN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud presentada por D.ªA.P.G. en presentación de la mercantil "EL UMBRAL DEL MAR MENOR, S.L." el día 14 de septiembre de 2016 con el número 13510, en la que se solicitan nuevas liquidaciones de IBI de los inmuebles de su propiedad sitos en calle Pintor Pedro Flores y calle Pintor Sobejano, así como la modificación por parte unilateral de



Ayuntamiento de Los Alcázares

esta Administración del valor catastral asignado a aquellos.

Visto el informe de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en la Dirección General de Catastro relativos a los inmuebles de la referencia catastral 0911305 y en los archivos de este departamento de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se comprueba que el valor catastral asignado no ha variado conforme a los datos expresados en los Padrones Municipales de los meritados ejercicios, por lo que las liquidaciones realizadas para dichos ejercicios son correctas.

Que la valoración catastral, catalogación y tipología de los inmuebles son competencia exclusiva de la Dirección General de Catastro, por lo que la mercantil solicitante deberá presentar un Recurso de revisión ante dicho organismo (único competente para pronunciarse sobre cualesquiera modificación de los valores catastrales de los citados inmuebles).

Con posterioridad a haber sido dictada resolución favorable por dicho organismo, la mercantil recurrente deberá presentar la Resolución favorable ante esta Administración Local, con la finalidad de solicitar la revisión de las liquidaciones ya realizadas en los ejercicios antedichos.

Por lo expuesto se desestima la solicitud realizada por la mercantil recurrente de realizar nuevas liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles por los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 de la referencia catastral referida en tanto que no ha presentado Recurso de revisión favorable emitido por la Dirección General de Catastro, que implique la variación de la valoración catastral de ésta.”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Desestimar lo solicitado por la mercantil “EL UMBRAL DEL MAR MENOR, S.L.” por los motivos expuestos.

2º.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. EXPEDIENTE 10028/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el escrito presentado por D.ºM.D.S.A, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2015 (número 17845), planteando una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por una caída en las dependencias municipales (Registro General) del Ayuntamiento.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"I. Antecedentes

Ha sido formulada por D.ºM.D.S.A, reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 29 de diciembre de 2015 (número 17845). Refiere:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 3 de diciembre actual, sobre las 12.00 horas, me personé en las dependencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, para realizar unas gestiones en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio, lugar donde me encontraba sentada en silla habilitada en dicho puesto para la atención al público.

Una vez finalizada la gestión y al levantarme de la silla, se me enredaron los pies con los cables del ordenador de uso en dicho puesto, que sobresalían por debajo de la mesa y llegaban hasta la silla de uso para el público, produciéndose una aparatosa caída contra el suelo, quedando inmóvil en dicho punto con sangrado facial, teniendo que ser atendida por el Servicio 112 y posteriormente trasladada en ambulancia al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, donde se me diagnosticó caída con golpe en cara y rodillas, policonusiones múltiples.

En base a lo anterior, al considerar una negligencia por parte del Ayuntamiento tener los cables de esa manera, y por los graves trastornos, tanto físicos como emocionales que este acto me produjo, el día 10 de diciembre, una vez pude desplazarme desde mi domicilio, me personé en el Puesto de la Guardia Civil de Los Alcázares para formular denuncia sobre los hechos descritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver el expediente y procedimiento que ha de seguirse corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por ser la Administración titular del lugar en que se produjeron los daños, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al caso que nos ocupa, le es de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, normativa en la



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se establece que por parte de las distintas Administraciones se elaborará un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

En múltiples Planes de Prevención de distintas Administraciones, se contempla un apartado referencia a “CAÍDAS DESDE UN MISMO NIVEL” en el que , como “Posibles factores de riesgo” se recogen, entre otros, “Cables mal colocados: cables de luz de los ordenadores, alargadores, etc.. que pueden provocar tropiezos y caídas” y como “Medidas preventivas” se apuntan “Cableado: establecer canaletas, o bien reunir todos los cables para que no existan cables dispares que puedan ocasionar las caídas. Las canaletas no deben estar en lugares de paso, puesto que se puede tropezar con ellas”. Este ejemplo supongo que aparecerá, de manera similar en el Plan de Prevención que debe existir en ese Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en relación con las previsiones del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta reclamación en tiempo y forma, se admita a trámite y previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por la que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización, dictada por quien corresponda, por los daños sufridos, tanto físicos como emocionales, debidos a mi elevada edad, producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.

Que se tengan por aportados los siguientes documentos y se practique la siguiente prueba, al objeto de acreditar debidamente los hechos mencionados en la presente reclamación:

- 1.- Informe Clínico de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- 2.- Denuncia presentada en el Puesto de la Guardia Civil de Los Alcázares.
- 3.- Impreso de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, suscrito por mi hijo, en solicitud del informe de Intervención del 112.
- 4.- Fotografías de los daños ocasionados.
- 5.- Fotografías de la situación de los cables del ordenador.
- 6.- Fotocopia del DNI.
- 7.- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

Prueba: Que por los responsables del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Los Alcázares, o empresa que se encargue del mismo, se emita informe sobre el estado del cableado de los diferentes ordenadores existentes en el Registro General de dicho Ayuntamiento y se proceda a la subsanación de la deficiencia existente, al objeto de evitar que otros ciudadanos sufran una caída como la mía.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Otrosi digo: *En la fecha de entrada de esta reclamación en el Ayuntamiento no he recibido en mi domicilio el informe de intervención del 112.*”.

Se adjuntan a este escrito los documentos relacionados en el mismo.

Posteriormente fue presentado por D.ªM.D.S.A, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 12 de agosto de 2016 (número 12060). Refiere:

“Se presenta escrito dirigido a la Asamblea Regional de Murcia, Comisión de Peticiones, en relación con Reclamación Patrimonial presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares el 29/12/2015, con el número de entrada 17.845, para su tramitación por la OCAG.”.

II. Normativa aplicable:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial

III.- Consideraciones jurídicas:

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Resultando que la reclamación presentada por la reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:

documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (factura o presupuesto).

declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

IV. Conclusión



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- Requerir a la reclamante Dña. María Dolores Santos Andrés para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

- 1. documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (factura o presupuesto).*
- 2. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*
- 3.*

Segundo.- Apercibir a la reclamante de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Requerir a la reclamante D.ªM.D.S.A, para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación D.ªM.D.S.A,n que se relaciona a continuación.

- 1. documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (factura o presupuesto).*
- 2. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*

Segundo.- Apercibir a la reclamante que en caso de no aportar la documentación requerida se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Notificar la presente propuesta y los acuerdos adoptados por el órgano competente a D.ªM.D.S.A.,”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. EXPEDIENTE 7426/2015. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D.ªT.H.G, reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 18 de septiembre de 2015 (número 13294, como consecuencia de la caída que sufrió el 15 de junio de 2014, en la calle Río Esla de Los Alcázares, a la altura de su número



Ayuntamiento de Los Alcázares

46, y que le produjo sendas lesiones.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Ha sido formulada por D.^aT.H.G reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 18 de septiembre de 2015 (número 13294). Refiere:

“HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2014, en la calle Río Esla de Los Alcázares, a la altura de su número 46, sufrí una caída mientras circulaba por la acera de la citada calle, debido a que la acera está mas alta que el bordillo (mas de 5 cm) como consecuencia que las raíces de un árbol levantan la acera.

Se adjunta como DOCUMENTO NÚMERO UNO, fotografías donde queda acreditado el mal estado de la acera y el desnivel con el bordillo, propiciando el riesgo suficiente para provocar una caída.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la caída, tuve que ser asistida de urgencia en el Centro Médico Los Alcázares, en Policlínica Virgen de Los Dolores, después de ser ayudada por los testigos del siniestro que después se mencionará, debido a la imposibilidad física de levantarme y desplazarme por mi misma que me produjo los dolores de la caída.

Se adjunta como DOCUMENTO NÚMERO DOS, informe médico en el cual se expresa claramente que D.^a. T.H. fue asistida por el facultativo que lo suscribe en relación a los hechos que motivan esta responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Como consecuencia de la caída, se me diagnosticaron lesiones consistentes en Herida contusa primer dedo pie derecho, artritis traumática hombro derecho, contusión y hematoma ambas manos, artritis traumática ambas rodillas.

Asimismo, como DOCUMENTO NUMERO TRES, se aporta toda la documentación médica relativa al siniestro de referencia, acreditando las lesiones mencionadas y por ende estableciendo un razonable nexo de causalidad entre el tipo de accidente y las lesiones sufridas. Informe Centro Médico Los Alcázares del 18.6.14; Informe Doctor B. Ge. de 23.6.14; Informe Resonancia hombro derecho; informe médico final del Doctor V.; Informe final de rehabilitación e informes de resonancia de ambas rodillas.

CUARTO.- Una vez producido el seguimiento médico de los daños personales sufrido y producida la estabilización de secuelas y sanidad dela perjudicada, se valoró por el perito médico R. G-V M., emitiendo un informe que aportamos como DOCUMENTO NUMERO CUATRO, en base al cual se realiza el cálculo dela indemnización reclamada.

QUINTO.- La indemnización de los daños y perjuicios que solicitamos y que hemos descrito es la siguiente:

T.H.G.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DIAS IMPEDITIVOS: 46 X 58,41€ 2.686,86€

DIAS NO IMPEDITIVOS : 46 X 31,43€ 1.445,78€

5 PUNTOS DE SECUELA: (730,29 por punto) 3.651,45€

TOTAL INDEMNIZACIÓN RECLAMADA 7.784,09€

Dicho cálculo se hace en función de lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor y la Resolución de 5 de marzo de 2014 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

SEXTO.- Presupuestos de la acción ejercitada.

Señala la STS, Sala 3ª, de 19 de octubre de 2001, aludida y reiterada por el Fundamento Jurídico Sexto de la de 3 de noviembre de 2004, analizando los arts. 139 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, que son presupuestos para el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración los de “a) El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente. b) En segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo. c) El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas. d) Finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado”.

Tales elementos se observan claramente presentes en esta solicitud, los cuales pasamos a analizar:

1) Lesión efectiva o daño producido al administrado que ha quedado acreditado por las pruebas de asistencia, informe y dictámenes médicos.

2) Antijuridicidad del daño, pues no tengo el deber de soportar la mala colocación y mantenimiento de las aceras.

3) Nexo causal, que queda acreditado por las pruebas aportadas y las que después se solicitarán, entre, por un lado la omisión de la diligencia debida por parte de la Administración en el cuidado y buen funcionamiento de un servicio público tan esencial como lo es el establecimiento y mantenimiento de aceras para el paso de los viandantes en condiciones adecuadas, y el daño producido por la víctima por esa omisión. De forma clara lo establece la STS de 16 de diciembre de 2002, Sala 3ª, cuando en su F.J. 2ª recuerda que “los servicios municipales deben velar por el buen estado de las vías públicas”.

4) Daño real y efectivo, certificado por los documentos de asistencia y recuperación médica.

SEPTIMO.- Temporalidad de la acción ejercitada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Aún a pesar de haber ocurrido el accidente el pasado mes de junio de 2014, más de un año desde la interposición de esta solicitud no tiene vigencia tal plazo de prescripción del art. 142.5, pues como el mismo precepto señala el cómputo del plazo de prescripción debe comenzar desde “la determinación del alcance de las secuelas”, lo que no se produce sino desde los informes del especialista citado, con fecha de 15 de septiembre de 2015, o en todo caso, desde la sanidad de la solicitante que acontece tras los 92 días consecuencia del siniestro. Es decir, la estabilidad lesional y por ende el alta se produce a partir del 15 de septiembre de dos mil catorce.

Por todo lo expuesto, a V.I.

SOLICITO:

UNO. Se tenga por interpuesta SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN por importe de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.784,09€) y que previos los trámites correspondientes, se dicte Resolución que decrete dicho pago a favor de D.^oT.H.G.

DOS. Se practiquen las siguientes pruebas;

1. Se tenga por reproducida toda la documental aportada a este escrito.

2. Declaración testifical de D. A.J.L.R, con DNI *** y D^a. C.M.T.M, con DNI ***, domicilio en calle /****, **, escalera *, **, C.P. ****, Murcia, en concepto de testigos presenciales de los hechos motivadores de esta solicitud.

3. Pericial del DOCTOR R.G-V.M. Es el Doctor que realiza el Informe Pericial, en base al mismo solicitamos la indemnización de los daños y perjuicios, con domicilio a efectos de notificación en calle ***, s/n, carretera ***, Km. 1 ***, ***, Murcia (Hospital San José).

OTROSI DIGO I: Que a efectos de notificaciones se señala al letrado D.F.L.A, ICAMUR n.º colegiación 7.088, con domicilio en Avd. ****, bajo, C.P. ***, ***, Murcia, debiendo entender con el mismo las sucesivas actuaciones”.

Se adjuntan a este escrito: dos fotografías de la vía pública, Informe médico de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Dr.A.R.T, colegiado n.º 304618005, Informe de tratamiento médico de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el Dr.A.R.T, colegiado n.º 304618005, Informe de diagnóstico de fecha 18 de junio de 2014 emitido por el Dr.A.R.T, colegiado n.º 304618005, Informe médico de fecha 23 de junio de 2014 emitido por el Dr.J.B.G. colegiado n.º 2466, Informe de fecha 23 de julio de 2014 emitido por el Dr.J.A.A.G. colegiado n.º 3004761, Informe de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el Dr.V. colegiado n.º 6372, Informe del Centro Médico Mar Menor de fecha 10 de junio de 2015 emitido por el Dr.R.G-V.M. colegiado n.º 742, Informe Radiológico de fecha 22 de abril de 2015 emitido por el Dr.A.P.A. colegiado n.º 3002417, Informe médico emitido el día 12 de junio de 2015 por el Dr.R.G-V.M. colegiado n.º 742.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial

III.- Consideraciones jurídicas:

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

IV. Conclusión

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída de la reclamante en la vía pública, esto es, el día 15 de junio de 2014 en la calle Río Eslla acudió alguna Patrulla al lugar señalado. En caso afirmativo, trasladar copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.

Cuarto.- Requerir al Servicio de Inspección de Obras del Dpto. de Urbanismo para que efectúe visita de inspección a la calle Río Eslla, a la altura del número 46, y realice unas fotografías de comprobación del estado del acerado en dicha zona.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída de la reclamante en la vía pública, esto es, el día 15 de junio de 2014 en la calle Río Eslla, a la altura del número 46, acudió alguna Patrulla al citado lugar. En caso afirmativo, trasladar copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.

Cuarto.- Requerir al Servicio de Inspección de Obras del Dpto. de Urbanismo para que efectúe visita de inspección a la calle Río Eslla, a la altura del número 46, y realice unas fotografías de comprobación del estado del acerado en dicha zona al objeto de incorporarlas al expediente para la prosecución de los trámites correspondientes.

Quinto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Policía Local y a Servicio de Inspección de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Obras del Dpto. de Urbanismo, así como que se notifique a la reclamante y a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", a los efectos pertinentes."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV.-EXPEDIENTE 9845/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Examinado el expediente de devolución de ingresos indebidos y de conformidad con el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se deja sobre la mesa, a fin de que se subsanen los errores materiales observados en la redacción de la propuesta de acuerdo, siendo votado a favor por todos los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

XV. EXPEDIENTE 9912/2016. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2016 con número de registro de entrada 14.171, en la que D.^a M.M.A, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa de instalación de mesas y sillas por importe total de 2.693,25 €.

RESULTANDO

Que el informe del Departamento de Servicios Industriales, de fecha 14 de noviembre de 2016, concluye que el importe de instalación de mesas y sillas en Los Alcázares asciende a 2.693,25 €, siendo el vencimiento para el pago en periodo voluntaria el día 20 de octubre de 2016.

Que por el interesado, se presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2015, con el fin de justificar su actual situación económica.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente en lo relativo a la concesión del fraccionamiento-aplazamiento, concretamente en la nº 10, se establece que : " A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500 € se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento. Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y



Ayuntamiento de Los Alcázares

familiar, inferior a 20.000€, se les concederá el aplazamiento/ fraccionamiento, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.000 € ”

Comprobada la documentación presentada por D.ªM.M.A, a fin de justificar su situación económica-financiera, se aprecia en la misma, que supera el limite establecido en la base anteriormente referenciada.

En virtud de lo anterior, no se dan las circunstancias requeridas en las Bases de ejecución anteriormente indicadas que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado, por lo que esta Tesorería informa desfavorable.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 24 de noviembre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Denegar el fraccionamiento de la citada deuda por importe de 2.693,25 € ya que no cumple los requisitos del fraccionamiento solicitado.

2.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Servicios Industriales y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. EXPEDIENTE 9208/2016. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2016 con número de registro de entrada 14.342, en la que D. H.X.LIA, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa de instalación de mesas y sillas por importe total de 1.039,50 €.

RESULTANDO

Que por el Departamento de Servicios Industriales, en fecha 18 de octubre de 2016, se emite informe en el que concluye que el importe de instalación de mesas y sillas en Los Alcázares asciende a 1.039,50 €, siendo el vencimiento para el pago en periodo voluntaria el



Ayuntamiento de Los Alcázares

día 5 de octubre de 2016.

Que por el interesado, se presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2015, con el fin de justificar su actual situación económica.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente en lo relativo a la concesión del fraccionamiento-aplazamiento, concretamente en la nº 10, se establece que : “ A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500 € se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento. Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000€, se les concederá el aplazamiento/ fraccionamiento, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.000 € ”

Comprobada la documentación presentada por D. H.X.Ll.A, a fin de justificar su situación económica-financiera, se aprecia en la misma, que supera el límite establecido en la base anteriormente referenciada.

En virtud de lo anterior, no se dan las circunstancias requeridas en las Bases de ejecución anteriormente indicadas que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado, por lo que esta Tesorería informa desfavorable.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 10 de noviembre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Denegar el fraccionamiento de la citada deuda por importe de 1.039,50 € ya que no cumple los requisitos del fraccionamiento solicitado.

2.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Servicios Industriales y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. EXPEDIENTE 10238/2016.SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*"En razón a la solicitud formulada por D.J.M.M.C, con Registro de Entrada 16843 de 23 de noviembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2664, correspondiente a la vivienda sita en Pza. *** nº *,*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".

VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 24 de noviembre de 2016. *"...El expediente contiene la documentación requerida".*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2664, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón".

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII. EXPEDIENTE 10253/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por D.J.A.A.N, con Registro de Entrada 16830 de 23 de noviembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 403, correspondiente a la vivienda sita en C/*** nº *,*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 24 de noviembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 403, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIX. EXPEDIENTE 1903/2016. RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CORTINAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento del suministro de cortinas en varias plantas y despachos de la Casa Consistorial.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, se emitió informe por la Interventora en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a lo efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| Empresas | Oferta Económica | IVA | Total |
|------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| OLMO HOGAR, S.L. | 12.994,77 euros | 2.728,90 euros | 15.723,67 euros |
| ONDACORT SURESTE, S.L. | 13.307,33 euros | 2.794,54 euros | 16.101,87 euros |
| F.Z.L. (TOLDYSA) | 14.887,00 euros | 3.126,27 euros | 18.013,27 euros |

Visto que dadas las características del suministro y cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que la oferta presentada por la mercantil “OLMO HOGAR, S.L.” se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el Art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de cortinas en varias plantas y despachos del edificio de la Casa Consistorial, por el procedimiento del contrato menor, con el contratista “OLMO HOGAR, S.L.”, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (12.994,77 €) al que corresponde por IVA la cuantía de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.728,90), totalizándose en QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (15.723,67 €).

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 450.635.00 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el suministro realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil "OLMO HOGAR, S.L.", así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX. EXPEDIENTE 2076/2016. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha de registro general de entrada núm. 7500, de 11 de mayo de 2016, por D.^a M.D.F-H,S, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, que desempeña el puesto de Monitor Deportivo, perteneciente al subgrupo C2, se formuló solicitud de reconocimiento de servicios previos prestados en esta Administración con anterioridad al 30 de octubre de 1996.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que según consta en el Departamento de Personal el día 2 de enero de 1996, D.^a M.D.F-H,S, suscribió en esta Administración contrato laboral con la categoría profesional de Monitor Deportivo a tiempo parcial hasta el día 30 de junio de 1996 y que posteriormente, desde el día 30 de octubre de 1996 fue suscribiendo diferentes contratos laborales hasta que fue nombrada funcionaria de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación, Monitor Deportivo, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de mayo de 2003.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2004, por la Junta de Gobierno Local, se acordó reconocer dos trienios a la interesada con efectos desde junio de 2003.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de noviembre de 2016 del cuál se desprende:

“En el artículo 1.1 del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública se establece que «A efectos de perfeccionamiento de trienios, se computará todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas citadas en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubiera prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias».

“(…)la funcionaria presenta contrato de trabajo y vida laboral mediante lo que acredita los servicios prestados en este Ayuntamiento con la categoría profesional de Monitor Deportivo a tiempo parcial, durante el período comprendido del 2 de enero de 1996 hasta el 30 de junio de 1996, por período de 96 días, equiparable al Subgrupo C2, constando igualmente esta documentación en dependencias municipales, por lo que queda acreditado los servicios prestados con carácter previo en el Ayuntamiento de Los Alcázares por la trabajadora.

CUARTO.- Sobre el reconocimiento de servicios previos prestados, el artículo primero de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, que se refiere expresamente a la Administración Local dispone que: «Uno. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública. Dos. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos».

“(…) Cuando un funcionario cambie de Cuerpo o, en su caso, de Subescala, Clase o categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerara como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer de conformidad con lo establecido en



Ayuntamiento de Los Alcázares

el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En el supuesto que nos ocupa, el tiempo de servicios previos en la Administración Pública prestados por la funcionaria, se considerará como tiempo de servicio prestado y acumulable en el subgrupo C2.

QUINTO.- *Las reclamaciones de las retribuciones de los funcionarios tiene un plazo prescriptivo de un máximo de cuatro años desde que debieron abonarse, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, “a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse”:*

Por tanto, procederá retrotraer los efectos económicos derivados del reconocimiento de los servicios previos hasta la fecha en que la funcionaria hubiera perfeccionado un nuevo trienio al computar el tiempo previo prestado en esta Administración Pública con anterioridad al 30 de octubre de 1996, siempre que no exceda de cuatro años desde que hubieron de abonarse.”

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2016, del cual se desprende:

“Con fecha 22 de noviembre de 2016, se procede a realizar la retención de crédito nº 2016.2.0008595.000, de la aplicación presupuestaria 340.120.00 (Retribuciones básicas Personal funcionario) del Presupuesto vigente, en concepto de atrasos por antigüedad, por un importe de 53,70 €, siendo este crédito adecuado y suficiente.

“(…)Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informa favorable de la Técnico de Administración General.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Reconocer a la funcionaria de carrera, D.ª M.D.F-H,S, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Denominación: Monitor Deportivo, del Ayuntamiento de Los Alcázares, la totalidad de los servicios previos prestados en esta Administración Pública, y en consecuencia su derecho al cobro del sexto trienio correspondiente al subgrupo C2, perfeccionado con fecha 26 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de **53,70 €** a la solicitante, en concepto de atrasos por antigüedad al retrotraer la fecha de cómputo de trienios a la nueva fecha de su perfeccionamiento según los servicios previos en la Administración Pública prestados y no reconocidos, con carácter retroactivo de cuatro años desde la fecha de solicitud.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, así como comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXI. EXPEDIENTE 3718/2016. PROPUESTA DE JUBILACIÓN POR EDAD DE PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Visto que con fecha 19 de mayo de 2016 y número de registro de salida 6267 se comunicó a D.ª C.P.C, personal laboral, que desempeña el puesto de Conserje en Servicios Sociales, que, la edad a la que tendría derecho a pensión de jubilación en su modalidad contributiva, conforme a la normativa vigente sería a los 65 años y cuatro meses, es decir a partir del día **8 de diciembre de 2016.***

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 y número de registro de salida 13430, se comunica a la trabajadora que como personal laboral deberá manifestar por escrito si desea voluntariamente optar por su derecho a jubilarse, dando así por extinguida la relación laboral con esta Administración o si por el contrario continuará en la situación de servicio activo.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 22 de noviembre de 2016 y número de registro 16713, por la interesada se pone de manifiesto su deseo de pasar voluntariamente a la situación de jubilación a partir del día 8 de diciembre de 2016.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General del Departamento de Personal, de fecha 22 de noviembre de 2016, del que se desprende: "{...} Según el régimen aplicable al personal laboral y la jubilación del trabajador como causa extintiva, como regla general hay que poner de manifiesto que se trata de un derecho del trabajador que podrá jubilarse de manera total y dar así por extinguida la relación de trabajo al amparo de lo dispuesto por el artículo 49.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, al ser incompatible la pensión de jubilación total y el trabajo por cuenta ajena, ex artículo 213 del Real Decreto



Ayuntamiento de Los Alcázares

Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por tanto, la regla general es que será el trabajador y no el empresario quien controla el momento de acceso a la jubilación total y la consiguiente extinción de la relación individual de trabajo, extinción sin indemnización laboral a cambio {...}”.

Visto lo dispuesto por el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: “Tendrán derecho a la pensión, de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general, exigida en el apartado 1 del artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.
- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias”.

La trabajadora según documentación obrante en su expediente personal y conforme a la normativa vigente, tendrá derecho a pensión de jubilación a partir de los 65 años y cuatro meses, es decir a partir del día 8 de diciembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 41.14.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la jubilación voluntaria de D.ª C.P.C, personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares que desempeña el puesto de trabajo de Conserje en Servicios Sociales, con efectos desde el día 8 de diciembre de 2016 en que cumple los sesenta y cinco años y cuatro meses de edad.

SEGUNDO.- Disponer el cese en el trabajo de la citada empleada a partir del día 8 de diciembre de 2016, con los derechos pasivos que le correspondan.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Notificar a la interesada y comunicar al Departamento de Personal, al Departamento de Destino de la trabajadora y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos, así como comunicar al Comité de Empresa.*

CUARTO.- *Expedir certificados de servicios prestados y de cotizaciones a la Seguridad Social al objeto de hacer efectivos los derechos de carácter pasivo que le correspondan.*

QUINTO.- *Agradecer a D.ª C.P.C, los servicios prestados en esta Administración."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXII. EXPEDIENTE 9959/2016. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE UNA DÉCIMA PARTE DE LA JORNADA LABORAL POR RAZONES DE GUARDA LEGAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 27 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"Vista la solicitud efectuada en fecha 10 de noviembre de 2016 por D.ª Mª.L.T.L, con DNI: ***, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, solicitando una reducción de jornada en una décima parte de su jornada laboral, a partir del 2 de enero de 2017, por razones de guarda legal de hijo menor de 12 años.*

Visto lo dispuesto por el artículo 48.1 h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del tenor literal siguiente:

"Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida".

Visto el informe del Coordinador de Atención al Ciudadano, de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Que la reducción de jornada no deberá afectar al periodo de Atención al Ciudadano. Materializando la efectiva jornada de trabajo dentro del horario de Atención al público establecido.

Que la autorización queda sujeta a que no surjan situaciones sobrevenidas o imprevisibles duraderas en el tiempo que aconsejen por volumen de trabajo, desautorizar o interrumpir la reducción de jornada.

Que atendiendo a las dos consideraciones antes expuestas no existe inconveniente para la autorización de la reducción de la Jornada Laboral, por la empleada M.L.T.”

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico de Administración General de fecha 21 de noviembre de 2016, del que se desprende:

“ (...) Por tanto, y teniendo en cuenta que la funcionaria puede elegir la parte de jornada a reducir, elección que si no existe obstáculos vinculará a la Administración que sólo en caso de que el servicio o la organización del trabajo no lo permita, podrá no autorizar la reducción de la jornada laboral de la trabajadora en el horario elegido, y atendiendo al informe favorable emitido por el Coordinador de Atención al ciudadano de fecha 17 de noviembre de 2016, servicio en el que la funcionaria desempeña sus funciones, aunque determinando que la trabajadora deberá materializar su efectiva jornada de trabajo, es decir, seis horas y cuarenta y cinco minutos diarios, dentro del horario de Atención al público establecido.”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Reconocer, a D.^ªM.^ªL.T.L funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, con destino en el Registro General, el derecho a disfrutar de la reducción de la jornada laboral diaria en una décima parte, equivalente a 45 minutos, con efectos **desde el día 2 de enero de 2016** y hasta la comunicación expresa de cambio de circunstancias, para cuidar de hijo menor de 12 años.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que deberá materializar su efectiva jornada de trabajo, es decir, seis horas y cuarenta y cinco minutos diarios, dentro del horario de Atención al público establecido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Aplicar una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, por todo el tiempo que dure el permiso y hasta que subsista el hecho causante.*

CUARTO.- *Informar a D.ª M.ª.L.T.L que deberá solicitar con una antelación de quince días su reincorporación a la jornada ordinaria de trabajo.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, así como al Departamento de Personal, al Coordinador de Atención al Ciudadano y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIII. EXPEDIENTE 10161/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.ª A.M.E, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2016, con el núm. 16.459, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.ª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 24 de noviembre de 2016 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder a D.^a A.M.E, el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXIV. EXPEDIENTE 802/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN PUESTO DE MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. A.F.F, con registro general de entrada 13338 de fecha 12/09/16, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hijo D. J.F.F., de los puestos de mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos números 321-323 y 292-293 respectivamente.

VISTO que se acredita mediante copia del libro de familia el parentesco.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de D.A.F.F. en favor de su hijo J.F.F. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares y Los Narejos números 321-323 y 292-293 respectivamente.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXV. EXPEDIENTE 679/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN PUESTO DE MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 25 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito presentado por D. S.J.C.R, en fecha 4 de noviembre de 2016 (Rge. 15.701), en el que solicita cambio de titularidad de puestos de mercadillo correspondientes al 21-23 mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de la Administración General de fecha 17 de noviembre de 2016, cuya conclusión literal es la siguiente:

"A la vista de lo expuesto, y de las disposiciones jurídicas tenidas en cuenta, en primer lugar reitero lo señalado en el informe emitido por la técnico que suscribe de fecha 7 de julio de 2016 que obra en el expediente 346/2016, que el Ayuntamiento de Los Alcázares debe aprobar o adaptar su ordenanza municipal a la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, vigente desde el 8 de julio de 2014, de conformidad con lo señalado en su disposición transitoria tercera "Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley."

En segundo lugar, que si bien de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, lo procedente sería iniciar el procedimiento administrativo correspondiente que declare la extinción de la autorización municipal para puesto de mercadillo, sin derecho a indemnización alguna, en caso de quedar acreditada la situación de baja laboral por "jubilación" del titular de la misma; no obstante, hasta tanto que ello no se haya producido, como en el supuesto que se nos plantea, la autorización otorgada subsiste por el tiempo que reste de su vigencia, pudiendo hasta entonces:

1º.- Subrogarse, por el tiempo que reste de su vigencia a los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que consten en la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 6 y de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

"En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización."

2º.- Transmitirse a nuevo titular, por el tiempo que reste de su vigencia de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 12 de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, el cual literalmente dispone "(...) sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación" , siempre y cuando la transmisión se realice en los términos señalados en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de la precitada ley.

"1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas



Ayuntamiento de Los Alcázares

físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.”

En razón de lo indicado, y de conformidad con el apartado c) del artículo 12 de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “(...) Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas (...) c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación,” cabe colegir que resulta procedente admitir la transmisión de la autorización municipal para puesto de mercadillo semanal, por el “periodo restante del plazo establecido en la autorización” (al no haber procedido administrativamente el Ayuntamiento a declarar la extinción de la precitada autorización) siempre y cuando el nuevo titular cumpla con los requisitos exigidos para poder desarrollar la actividad, en los términos señalados en el artículo 6 y artículo 11, apartados 2. 3. 4, de la precitada ley, del tenor literal siguiente:

ART. 6

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

ART 11

“(…) 2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal. (..)”

En cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas en derecho.”

VISTO que de la documentación que obra en expediente, queda acreditado que el nuevo titular, D. J.A.L.E., cumple con los requisitos exigidos por Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia para poder desarrollar la actividad venta ambulante o no sedentaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. – *Admitir el cambio de titularidad de autorización municipal para los puestos de venta en mercadillo semanal de Los Alcázares, correspondientes a los números 21 – 23 otorgada a D. S.J.C.R. en el ejercicio 2016, transmitiéndolos a favor de D. J.A.L.E., por el periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite, de conformidad con lo señalado en la parte expositiva de presente Decreto.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

1.- *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

2.- *Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*

3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos*



Ayuntamiento de Los Alcázares

colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*

7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXVI. EXPEDIENTE 10301/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D.ª O.M.R, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2016, con el número 16966, para la realización de reunión de CAMERA CLUB DIGITAL en la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los siguientes días:

- *10 de Enero de 2017, 10:30 - 12:30 h.*
- *7 de Febrero de 2017, 10:30 - 12:30 h.*
- *7 de Marzo de 2017, 10:30 – 12:30 h.*
- *4 de abril de 2017, 10:30 – 12:30 h.*
- *2 de mayo de 2017, 10:30 – 12:30 h.*
- *6 de junio de 2017, 10:30 – 12:30 h.*

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

§ *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

§ *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

§ *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D.^a O.M.R, la utilización de la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días que se relacionan anteriormente, en horario de 10:30 a 12:30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXVII. EXPEDIENTE 10289/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 25 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D. M.J.C. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016, con el número 16893, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 15 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D.M.J.C, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 15 de diciembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
 - d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
 - e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
 - f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
 - g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
 - h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
 - i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
 - k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
 - l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
 - m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
 - n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
 - o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XXVIII. EXPEDIENTE 10375/2016. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.-

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2016, por el que solicita:

“1- Copia de las facturas obrantes en este Ayuntamiento con número de fecha, factura e importe:

* Fecha 18/12/2003, número de factura 12999 y cuyo importe asciende a la cantidad de 654,31e.

* Fecha 22/02/2005, número de factura 952 y cuyo importe asciende a 890,56 e.

* Fecha 18/11/2003, número de factura 12028 con importe de 975,84 e.

* Fecha 01/12/2004, número de factura 16877e importe de 499,26 e.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local



Ayuntamiento de Los Alcázares

acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de las facturas solicitadas, cuyas copias podrán ser retiradas en la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Que se de traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos de solicitudes de utilización de dependencias municipales por apremio en la fecha de celebración y no dando tiempo a incluirlas en la nueva convocatoria de Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

XXIX. EXPEDIENTE 10328/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D. Mario Ginés Pérez Cervera, en representación de PSOE Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2016, con el número 16345, para la realización de proyección de documental en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 15 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 del Capítulo II de la Ordenanza*



Ayuntamiento de Los Alcázares

reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 15 de diciembre de 2016 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. Mario Ginés Pérez Cervera, en representación de PSOE Los Alcázares, la utilización del salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 15 de diciembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.

i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.

m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación al interesado"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXX. EXPEDIENTE 9395/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D.ª A.P, en representación de Spangles Coro de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2016, con el número 15111, para la realización de actividad (concierto musical) en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 9 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 del Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 9 de diciembre de 2016 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PROPONGO:

1.- *Autorizar a D.ª A.P, en representación de Spangles Coro de Los Alcázares, la utilización del salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 9 de diciembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, y su notificación a la interesada"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXXI. EXPEDIENTE 10444/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Educación de fecha 2 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D.^a M.C.R.C, representando a la Comunidad Conjunto Puerto Marina, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2016, con el número 17351, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 13 de diciembre de 2016, en horario de 11:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

§ Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§ Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

§ Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Conjunto Puerto Marina, representada por M. C.R.C, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 13 de diciembre de 2016, en horario de 11:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio



Ayuntamiento de Los Alcázares

público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

XXXII. EXPEDIENTE 10435/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 5 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª A.C.C.G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2016, con el número 17318, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a D.º A.C.C.G, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 14 de diciembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y veinte y siete minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE